

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



Número 145

LUNES 16 DE JUNIO DE 1952

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(R. O. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año.....	120	Un año.....	150

Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.
Id. id. id. año anterior..... 2'00 >
Id. id. id. de dos años anteriores 3'00 >
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 >

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquellas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Junio de 1952
AÑO XVII NUM. 157

Núm. 2.220

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY de 17 de mayo de 1952 sobre prórroga de plazos para ejercitar los derechos de tanteo, retracto e impugnación, establecidos en favor de los inquilinos de vivienda.

Aprobado por el Gobierno y sometido a la deliberación y decisión de las Cortes el Proyecto de Ley llamado a arbitrar soluciones económicas para dotar de efectividad práctica a los derechos de tanteo y retracto que otorga a los inquilinos de vivienda la Ley de Arrendamientos Urbanos, se hace necesario mantener la vigencia del principio inspirador del Decreto-ley de ocho de febrero último, concediendo al efecto una prórroga al plazo en el establecido para el ejercicio de dichos derechos y del de impugnación, en los supuestos que contempla, a fin de que las normas sobre esta materia que, en breve puedan dictarse por el Organismo legislativo, protejan también las situaciones jurídicas que, como en dicha última disposición se decía, quedarían, de otro modo y por un simple efecto cronológico, excluidas de los propósitos tuitivos del Poder público.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, por la que fueron creadas las Cortes Españolas, y previa deliberación del Consejo de Ministros.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se prorrogan por tres meses más los correspondientes plazos de cuatro meses, establecidos en el Decreto-ley de ocho de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, para el ejercicio de los derechos de tanteo, retracto e impugnación, que al inquilino de vivienda reconocen los artículos

sesenta y tres y sesenta y cuatro en sus apartados a) y b) y sesenta y siete, respectivamente, del texto articulado de la vigente Ley de Arrendamientos Urbanos y el artículo segundo del mencionado Decreto-ley.

Artículo segundo.—La prórroga dispuesta en el artículo anterior, al igual que los plazos establecidos por el Decreto-ley de ocho de febrero último, serán aplicables tanto a los de ejercicio de los referidos derechos de tanteo, retracto e impugnación vigentes al tiempo de la promulgación de aquél, como a los correspondientes a los citados derechos cuando éstos se hubieren originado con posterioridad al mismo.

Artículo tercero.—El Gobierno podrá acordar por Decreto la prórroga de los plazos establecidos en el presente Decreto-ley, caso de que las circunstancias de tiempo lo hiciesen necesario.

Artículo cuarto.—El presente Decreto-ley, del que habrá de darse cuenta inmediata a las Cortes, se considerará en vigor a partir del día catorce del actual mes de mayo, quedando autorizado el Ministro de Justicia, para dictar las disposiciones complementarias que se estimen precisas para su mejor cumplimiento y derogadas cuantas se opongan a lo en él establecido.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en Madrid, a diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Negociado Obras Públicas y P. O.

Núm. 2.279

ANUNCIO

Por mi decreto del día de hoy, he resuelto anunciar la convocatoria para contratar, en subasta pública, las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 1 al 7'014, ambos inclusive, del camino vecinal de HORNACHUELOS A LA CARRETERA DE LA ESTA-

CIÓN DE PALMA DEL RIO A LA DE FUENTE OBEJUNA AL CASTILLO DE LAS GUARDAS, cuyo presupuesto asciende a CIENTO QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESETAS CON VEINTE CENTIMOS (145.147'20 pesetas) por lo que se anuncia la convocatoria para la misma, conforme al Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios, a cargo de las Entidades municipales de dos de julio de mil novecientos veinte y cuatro, de aplicación a las Diputaciones por el Decreto de ocho de septiembre de mil novecientos treinta y dos.

La subasta tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Excelentísima Diputación a las once horas del primer día hábil que resulte después de contados veinte, también hábiles, a partir de la publicación de este anuncio; bajo mi Presidencia o la del señor Diputado, que haga mis veces, o en quien delegue y con la asistencia de otro señor Diputado, nombrado al efecto por la Corporación y con la del señor Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se encuentran a disposición de aquellos a quienes interesen, en el Negociado de Obras Públicas y Paro Obrero, de la Secretaría, durante los días y horas hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y hasta el día que termine el plazo de admisión de pliegos para la subasta.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación o en las Notarías de esta capital, Delegado del Ilustre Colegio Notarial de Sevilla en esta capital, durante las horas de las diez a las doce, en los veinte días hábiles que sigan al de la publicación de este anuncio; debiendo estar las mismas extendidas en papel de cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, con arreglo al modelo que a continuación se publica y reintegradas con un timbre provincial de seis pesetas; habiéndose de acompañar a las mismas, fuera del sobre, el documento de identidad que acredite la personalidad del licitador y, en su caso, del presentador, a juicio del

receptor de los pliegos, así como el justificante de haber constituido en la Depositaria de Fondos Provinciales o en la Caja General de Depósitos el de DOS MIL TRES-CIENTAS DOS PESETAS CON NOVENTA Y CUATRO CENTIMOS (2.302'94 pesetas), importe del DOS POR CIENTO (2%) del tipo de subasta, como fianza provisional, el que elevará el adjudicatario de las obras hasta el de CUATRO MIL SEISCIENTAS CINCO PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (4.605'88 pesetas), importe del CUATRO POR CIENTO (4%) del dicho presupuesto, como fianza definitiva y, en su caso, la garantía complementarias prevenidas en la Ley de diez y siete de octubre de mil novecientos cuarenta, de aplicación a las Diputaciones, por el Decreto de dos de noviembre del mismo año, la que será devuelta en la forma y en los plazos que la citada Ley determina, advirtiéndose que pueden admitirse para estas fianzas cédulas del Banco de Crédito Local de España.

El plazo de ejecución de las obras será el de ocho meses, contados desde el siguiente día al en que haga quince después de ser adjudicada definitivamente la subasta; y las unidades de obra ejecutadas se abonarán, al Contratista, por medio de certificaciones expedidas por la Dirección de Vías y Obras Provinciales y aprobadas por la Presidencia de esta Corporación, con cargo al Capítulo undécimo, Artículo tercero, Concepto ciento treinta y seis del vigente presupuesto.

El bastanteo de poderes de las personas que comparezcan en nombre de los licitadores que no lo hagan por sí, se verificará por el Letrado de esta Excelentísima Diputación don Joaquín de Velasco y Natera, o por quien haga sus veces.

Conforme a lo dispuesto en el apartado a) del artículo primero del Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve; los licitadores, tendrán la obligación de declarar en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que percibirán, por jornada legal de trabajo y por horas ex-

traordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficio y categoría que hayan de ser empleados en las mencionadas obras, o consignar, que se atenderán, respecto a tal extremo, a las disposiciones de los Organismos que regulan dichos salarios; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones, en que si se señalan, dichas remuneraciones mínimas, éstas sean inferiores a los tipos consignados en las bases aprobadas por los mencionados Organismos.

También queda obligado el licitador, al abono de todos los impuestos y timbres provinciales, en la debida cuantía y al abono de todos los gastos que origine la subasta, el contratista.

Córdoba, seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

MODELO DE PROPOSICION

Don X.....X.....X....., vecino de..... con el documento de identidad que exhibe al presentar este pliego, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación Provincial, para contratar en subasta pública las obras de..... de.....

..... así como del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de referencia y en la ejecución de las obras dichas, se comprometo a realizarlas por la cantidad de (en letra) pesetas céntimos; acompañando el documento que acredita haber constituido el depósito de..... pesetas, importe del DOS POR CIENTO del tipo de subasta, y con el compromiso de abonar a los obreros que hayan de ser empleados en las obras de referencia, las remuneraciones mínimas que se fijan en las bases aprobadas por los Organismos competentes, de acuerdo con lo que se dispone en el Real Decreto Ley de seis de marzo de mil novecientos veinte y nueve.

(Fecha y firma del proponente).

(Si se desea pueden fijarse las remuneraciones mínimas que se abonarán a los obreros, en relación adjunta a la proposición; debiendo consignarse en la misma, que

no se trabajarán horas extraordinarias, en el caso de que no se determinen los salarios que se abonarán por ellas).

Núm. 2.309

A N U N C I O

Esta Excma. Diputación provincial, en sesión celebrada el día de ayer, acordó / aprobar un expediente de Suplementos y Habilitación de créditos dentro del Presupuesto Ordinario del año en curso.

Lo que se hace público por medio del presente para que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto en este periódico oficial, por el que estará expuesto dicho expediente en la Secretaría de esta Corporación, puedan entablarse contra el mismo las reclamaciones que procedan, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 664 del Decreto de 16 de Diciembre de 1950, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Régimen Local, de 17 de julio de 1945.

Córdoba, 14 de junio de 1952.—El Presidente, **Joaquín Gisbert Luna.**

Agencia Ejecutiva de Contribuciones del Estado de la Zona de Rute

Núm. 2.269

Anuncio para la subasta de bienes inmuebles

Don Juan Vicente Rodríguez Ariza, Recaudador Auxiliar de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Rute.

Hago saber: Que en el expediente colectivo de apremio que instruyo contra doña Encarnación Arjona Fernández, don Francisco Carnerero Arjona, don Antonio Carnerero Arjona y doña Dolores Carnerero Bueno, deudores a la Hacienda pública por el concepto de derechos Reales; se ha dictado con fecha de hoy providencia acordando la venta en pública subasta ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación vigente, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el señor Juez Comarcal, se celebrará el día 10 de julio próximo en el Juzgado de Benamejé, a las once horas.

Pueblo en que radica: Benamejé. Su situación y cabida: Tierra de cereal con 30 áreas y 40 centiáreas en el paraje Mejorías; linda a Norte, con José María Crespo Dorado;

Este con el camino de la Barca; Sur, con María Gracia Arjona Gómez y Poniente, con José Lara.

Capitalización de la misma, pesetas 1.155'20.—No tiene cargas.—Valor para la subasta, 1.155'20 pesetas.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria en otro caso), estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación, hasta el día mismo de la subasta.

(De no existir inscrito títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar en la Mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de su remate, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio de su remate, se decretará la pérdida del depósito, el cual será ingresado en el Tesoro en aplicación a «Recursos eventuales».

ADVERTENCIA.—Los deudores y sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar la finca, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el débito principal, recargos de apremio y costas del procedimiento.

OTRA.—Los deudores que sean forasteros y no hayan designado en este pueblo persona que se encargue de recibir las notificaciones así como los acreedores que sean forasteros o desconocidos, quedarán advertidos que se les tendrán por notificados, a todos los efectos legales, a tenor de lo que dispone el artículo 104, párrafo 4.º del referido Estatuto.

Y para que llegue a conocimiento de cuantos deseen licitar, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Benamejé, a 3 de junio de 1952.—El Recaudador, Juan V. Rodríguez.

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Hinojosa del Duque

Núm. 2.270

Cédula de notificación de embargo de finca Provincia de Córdoba.—Zona de Hinojosa del Duque.—Pueblo, Hinojosa del Duque.—Contribución Rústica.—Años 1947 a 1952.

Por la Agencia ejecutiva de Hacienda de esta localidad le han sido a Vd. embargadas con fecha 31 del pasado mes de mayo, por débitos de la expresada contribución, la finca siguiente:

Una finca rústica de cereal al paraje «Fuente Córdoba», de este término, polígono 7, parcela 81, cuyos linderos actuales son: por el Norte, Angel López García; Este, Gregorio Alcudia Barbancho y Tomás Montenegro Murillo; Sur Eugenio Murillo Pérez, y Oeste, Camino Viejo de Córdoba, con una extensión de 1 hectáreas, 61 áreas, 24 centiáreas.

Lo que notifico a V. para que conste, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84, número 3, del Estatuto de Recaudación de 19 de diciembre de 1948.

Hinojosa del Duque, 3 de junio de 1952.—El Agente Ejecutivo, Firma ilegible.

Sr. don Florentino Cerro Sánchez y don Angel González Martínez.

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Córdoba

Núm. 2.259

Reservas

La Dirección Técnica de la Comarca General de Abastecimientos y Transportes, ha dispuesto la ampliación hasta el día 10 de los citos, del plazo concedido para la presentación de documentaciones en solicitud de acogerse a los beneficios de reserva industrial que concede la Circular 764-A del mencionado Organismo.

Igualmente ha sido ampliado hasta el día 25 del mismo, el plazo para la presentación de documentaciones suscritas por agricultores que no hicieron contrataciones con industrias y que se acogen al artículo 50 de la referida Circular.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Córdoba, 9 de junio de 1952.—El Gobernador Civil Delegado Provincial,

Jefatura de Minas

MINAS

Núm exp. 10.771

Núm. 2.165

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Rivillas Peño, vecino de Molejo se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 25 de marzo 1952, solicitando el permiso de investigación para la Mina denominada «San José 2.º», de mineral de Wolfram, sita en el término

DISTRITO MINERO DE CORDOBA

NUMERO 2.193

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hace saber. Que por esta Jefatura de Minas han sido declarados conclusos para titulación, los expedientes de concesión de explotación que a continuación se relacionan.

Nombre de la mina	Núm. del expediente	Término municipal	Pertencencias demarcadas	INTERESADOS
Ampliación a la Mina El Rosalejo	10.342	Alcaracejos	96	D. Joaquín Aguirre Martínez
El Milagro	10.347	Hornachuelos	20	• Fernando León Molta
Trinidad	10.355	Montoro	28	• José Ramón Ortiz Arana
Emilín Cuarto	10.547	Cardeña	80	• Gabriel Alamo Aguila
Emilín Segundo	10.552	Montoro	169	• Gabriel Alamo Aguila

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que determina el artículo 92 del Reglamento General para el Régimen de la Minería. Córdoba, 28 de mayo de 1952.—Antonio Ortiz Molina.

Montoro, paraje Pozas Viejas, con una extensión superficial de 45 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un mojón de mampostería construido al efecto situado en la unión de los arroyos Almadenejos y Solanillas, en el indicado paraje.

Desde dicho punto de partida y con dirección Sur se medirán 300 metros y se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca, E. 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, N. 1300 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, O. 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, dirección Sur 1000 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca, dirección O. 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 45 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 31 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

MINAS Núm. Exp. 10.774

Núm. 2.166

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Francisco Rivillas Peña, vecino de Marmolejo (Jaén), se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 2 de abril de 1952, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Ampliación a San José 2.º», de minerales wolfram y cobre, sita en el término de Montoro, paraje denominado Pozas Viejas, con una extensión superficial de 140 pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el mismo del permiso de investigación «San José 2.º», o sea un mojón de mampostería construido al efecto en la unión de los arroyos Almadenejos y Solanilla en el indicado paraje.

Desde dicho punto de partida se tomarán en dirección Oeste 200 metros, donde se colocará la primera estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca S. 500 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca, E. 1000 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca, N. 300 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca, E. 500 metros.

De 5.ª a 6.ª estaca, N. 1200 metros.

De 6.ª a 7.ª estaca, O. 800 metros.

De 7.ª a 8.ª estaca, S. 1000 metros.

De 8.ª a p. p. partida, O. 500 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 140 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada

Ley para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 30 de mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Ayuntamientos

BUJALANCE

Núm. 1.948

El Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad, hace saber:

Que por el Industrial de esta Plaza don Hipólito Ibáñez Jurado, con domicilio en General Cascajo, número tres, se ha solicitado autorización para instalar en el Almacén de Maderas de su propiedad de la calle Mártires de esta ciudad, una máquina de aserrar madera accionada con un motor eléctrico de 75 H. P.

Lo que se publica para conocimiento de todas aquellas personas que se crean perjudicadas con dicha instalación, a fin de que puedan así manifestarlo ante esta Alcaldía en plazo legal.

Bujalance, dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—Firma ilegible.

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 2.228

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, hace saber:

Que aprobada en principio por esta Corporación la habilitación de créditos de diferentes Capítulos y Artículos del vigente Presupuesto ordinario de gastos de este Ayuntamiento, con el fin de nutrir las consignaciones de algunos de ellos con el superávit que arrojó la liquidación del pasado ejercicio, queda expuesto al público el expediente que a tal fin se instruye en estas oficinas por un plazo de quince días para oír reclamaciones.

Villanueva de Córdoba, a 5 de junio de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLAVICIOSA

Núm. 2.229

Don Juan Machuca Nevado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba.

Hago saber: Que confeccionado que ha sido el apéndice de variaciones en los documentos cobratorios de Rústica y Urbana, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para reclamaciones por el espacio de quince días.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Villaviciosa, a 5 de junio de 1952.—El Alcalde, Juan Machuca.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.249

Confeccionados los padrones-matrículas para la exacción de los arbitrios municipales del ejercicio actual que se detallan a continuación:

Con fines no fiscales sobre viviendas sin acometida a la alcantarilla. Sobre vigilancia de establecimientos, espectáculos etc. que la requieren especial.

Inspección y reconocimiento de calderas, motores, transformadores y establecimientos industriales.

Servicio de alcantarillado. Desagüe de canalones y otros en la vía pública.

Ocupación del subsuelo o sobresuelo de la vía pública con tuberías, cables etc.

Rodaje o arrastre por vías municipales.

Impuesto sobre Casinos y Circuitos de recreo.

Arbitrio sobre Solares sin edificar, y

Idem sobre Carruajes y caballerías de lujo, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante este término puedan ser examinados por cuantos lo deseen y producir las reclamaciones que se estimen convenientes.

En Doña Mencía, a 5 de junio de 1952.—El Alcalde, José Arrebola.

BAENA

Núm. 2.251

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente, las Matrículas de derecho o tasa sobre «Recogida de basuras en domicilios particulares y establecimientos comerciales e industriales», y Desagüe de Canalones en la Vía Pública, respectivas al presente ejercicio, por el presente quedan expuestas al público por plazo de 8 días, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que en dicho término, puedan presentarse contra las mismas reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de junio de 1952.—Firma ilegible.

Núm. 2.262

El Alcalde de esta Ciudad, hace saber:

Que acordado por la Comisión Municipal Permanente, convocar subasta pública, para proceder por este medio, al arriendo de la recaudación por los conceptos de Derecho o tasa sobre, Puestos, Barracas, y Casetas de Venta, Espectáculos o Recreos, y Licencias para Industrias callejeras y en ambulancia, por el presente queda expuesto al público el acuerdo de referencia por plazo de ocho días, en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento, para que en dicho término puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 9 de junio de 1952.—Firma ilegible.

ESPIEL

Núm. 2.268

Don José del Real y Pérez de Guzmán, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Espiel (Córdoba), hace saber:

Que aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia un Presupuesto extraordinario para pago de subvención otorgada a la Vice-secretaría Provincial de Obras Sindica-

les para la construcción de un grupo de viviendas ultrabaratadas en este pueblo, queda expuesto al público por término de quince días hábiles, en esta Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por quienes lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse ante el Ayuntamiento, por los habitantes del término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que estimen pertinentes por los motivos que señala el apartado 3.º del artículo 669 del citado Cuerpo legal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Espiel 9 de junio de 1952.—El Alcalde, José del Real y Pérez de Guzmán.

BELALCAZAR

Núm. 2.274

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Padrón para el cobro del arbitrio con fin no fiscal sobre establos, vaquerías y establecimientos análogos dentro del casco de la población, correspondiente al actual ejercicio, queda expuesto al público en las Oficinas de Recaudación de este Ayuntamiento, por plazo de 8 días, a los efectos de las reclamaciones que procedan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belalcázar, 10 de junio de 1952.—El Alcalde, Firma ilegible.

EL VISO

Núm. 2.277

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que formado el Apéndice de las alteraciones de la contribución Urbana de este término municipal para el ejercicio de 1953, queda expuesto al público por término de ocho días, a fin de que pueda examinarse por los contribuyentes interesados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso a 10 de junio de 1952.—El Alcalde, José Moreno.

FERNAN-NUREZ

Núm. 2.296

Don Fernando Miranda Cuesta, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Fernán Núñez (Córdoba) hace saber:

Que confeccionados que han sido los padrones para la exacción de la tasa por desagüe de Canalones y otros, en la vía pública o terrenos del común, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, tiempo que empezará a correr y contar desde el siguiente al de la publicación del presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para oír reclamaciones de los interesados en ello, en el entendido de que todas las que se presenten fuera del mencionado plazo serán desestimadas por extemporáneas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán Núñez, 10 de junio de 1952.—El Alcalde accidental, Fernando Miranda.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 2.297

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento nacional de esta villa, hace saber:

Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la Riqueza urbana de este término municipal, que ha de surtir sus efectos en el próximo ejercicio de 1.953, queda expuesto al público por término de 8 días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos interesados lo deseen y formular contra el mismo cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Villanueva del Duque, 11 de junio de 1952.—Firma ilegible.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.256

Don José María Francés Fernández, Magistrado, Juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en autos ejecutivos por el procedimiento sumario del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de don José Mesa Martínez, contra don Bartolomé Aguilera Delgado, ambos de este domicilio para el cobro de un crédito hipotecario de ocho mil pesetas de principal, intereses y costas, he acordado sacar a segunda subasta para su venta, la finca hipotecada siguiente:

«Un solar con entrada por el número veinte y tres de la calle López de Alba, de esta ciudad, en el Barrio de Nuestra Señora del Amparo, de que se segregó. Linda por el fondo con terrenos de don Rafael Aparicio; derecha entrando con casa de don Antonio Gazquez; izquierda con la de Manuel Chamizo y por el frente con la casa número veintitrés de que procede. Tiene una superficie de veintiocho metros y ochenta decímetros cuadrados y sobre él se hallan construidas dos habitaciones y una cocina.

En favor de esta finca o trozo de solar y edificación, quedó constituida una servidumbre de paso para todas las necesidades de esa edificación por la entrada principal de la finca de que procede. Sirve de tipo para esta segunda subasta la cantidad de NUEVE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS.

Para el acto de dicha subasta, se ha señalado el día SIETE DE JULIO PROXIMO y hora de las doce, ante este Juzgado, sito calle Góngora, número veinte, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirá postura alguna, inferior al tipo expresado de nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas, que los

autos y la certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Córdoba, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—José María Francés.—El Secretario, José María Cortázar.

VALENCIA

Núm. 2.185

Evelio Muela Trujillo, natural de Santa Cruz de Mudela, de estado casado, de profesión jornalero, de 30 años de edad, hijo de Leandro y de Ignacia, domiciliado últimamente en Valencia, Paseo de la Pechina, procesado en causa número 90 de 1952, por el delito de hurto, seguida ante el Juzgado de Instrucción número 7 de esta capital, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de 10 días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, 2 de junio de 1952.—El Secretario P.H., Vicente Martínez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.205

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción del partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los efectos y productos que después se dirán, sustraídos el día 22 del corriente mes de un establecimiento de comestibles que posee en la calle Calvo Sotelo de Moriles el vecino del mismo Francisco Cañete Alonso, los que caso de ser habidos serán puestos a disposición de este Juzgado con sus poseedores ilimitados si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 102 del corriente año por robo.

Efectos sustraídos

Una cartera marroquí afiligranada, con documentación de una báscula, marca Igarra, distinta documentación personal, recibos y fotografías, una cartera de señora grana, una navaja de cachas de hueso negro y treinta centímetros de longitud, 5 kilos de salchichón, 10 botes de leche condensada, un jamón de 5 kilos, 5 kilos de azúcar en una telega de lona blanca, 9 libras de chocolate, 8 kilos de queso, un paquete con 3 kilos de caramelos.

Dado en Aguilar de la Frontera a 31 de mayo de 1952.—Pedro Escribano.—El Secretario Manuel Rueda.

Núm. 2.243

José Sánchez García, de 32 años de edad, jornalero, natural de esta y vecino de la misma domiciliado en calle Villa, número 4, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de diez días, para constituirse en prisión por la causa número 85 de 1952 por robo, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido procesado el que caso de ser habido será ingresado en el arresto municipal o prisión correspondiente a disposición de este Juzgado comunicándolo telegráficamente.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 6 de Junio de 1952.—P. Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

CAMPILLOS

Num. 2.207

Don Joaquín Pagés García, Juez de Instrucción de Campillos (Málaga).

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al penado Manuel Díaz Torres, hijo de Francisco e Isabel, de 46 años de edad, de estado casado natural de Sierra de Yeguas y vecino que fué de Bélmez, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados, a partir de la publicación de la misma en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y la de Córdoba, comparezca ante este Juzgado para constituirse en prisión decretada en la ejecutoria de la causa número 107 de 1945, que contra el mismo se instruye por el delito de Abandono de Familia, apercibiéndole de que si no lo verifica, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho individuo Manuel Díaz Torres.

Dado en Campillos a 4 de junio de 1952.—Joaquín Pagés.—Firma ilegible.

VALDEPEÑAS

Núm. 2.209

Don Manuel Durán Rico, Abogado, Secretario del Juzgado Municipal de Valdepeñas (C. Real).

Doy fé: Que en el juicio de faltas núm. 348 de 1.951, seguido contra Manuel García Pérez, por estafa por viajar en el ferrocarril sin billete, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de 8 días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de este partido tres días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos arancelarios en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'05 pesetas.

Por indemnización, 33'50 pesetas.

Por reintegros del expediente, 10'00 pesetas.

Total, 66'55 pesetas.

Corresponde satisfacer al condenado Manuel García Pérez, la cantidad antes expresada.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, en Valpeñas, a 4 de junio de 1952.—El Secretario, Manuel Durán.—V.º B.º: El Juez Municipal Firma ilegible.

LA RAMBLA

Núm. 2.225

Cédula de citación

Cumpliendo lo ordenado por el señor Juez Comarcal de esta ciudad en providencia dictada en el día 5 del actual, en autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 414 de 1950, contra José Prada Martínez, (a) Galope, de 27 años, soltero hijo de Manuel y de Encarnación, natural de Fuente Palmera, y vecino del mismo, de profesión campo, y Modesto Jiménez Belmonte, (a) El de Tres Cuartas, natural de Posadas y vecino de Ecija y cuyos actuales domicilios se ignoran, por hurto de efectos de cocina en la finca «El Chavillo», de este término municipal, cito a los mismos por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, al objeto de que comparezcan a la celebración del juicio que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado sita en Plaza de España, 6, el día 3 de julio próximo a las once horas, quedando advertidos que deben comparecer provistos de las pruebas de que intente valerse y caso de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar.

La Rambla, 21 de mayo de 1952.—El Secretario, Firma ilegible.

MONTORO

Núm. 2.244

Don Fernando Rubiales Poblaciones, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares y demás agentes de la Policía judicial de la Nación, procedan a la busca y rescate de una cerda que al final se reseña, sustraída el día 1.º del actual a Francisco Gallardo García, de los terrenos de la finca denominada Risita, de este término; así como a la captura del autor o autores del hecho y en caso de ser habidos serán puestos a mi disposición, estos últimos en este arresto municipal; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número 42 del año actual.

Dado en Montoro, a 5 de junio de 1952.—Fernando Rubiales.—El Secretario, Leopoldo Romero.

Reseña

Una cerda de como arroba y media de peso, negra, con la pata izquierda blanca.